

SPR-CONV-004-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO REYES FLORES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICRTV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE "EL ICRTV", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. Declara "EL SPR" por conducto de su Apoderado legal, que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- I.2** Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad, de conformidad con el artículo 1 del "DECRETO".
- I.3** Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la



SPR-CONV-004-2023

pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4 El Lic. Rodolfo Reyes Flores, en su carácter de Apoderado Legal y encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de "EL SPR", cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio, de conformidad con Poder General para Actos de Administración concedido en la Escritura Pública número 99,106 de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgado ante la fe pública del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa No. 1679, col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL ICRTV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 10 de febrero de 2007, se creó el Instituto Colimense de Radio y Televisión con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual operaría con las estaciones de radio y televisión permisionadas al gobierno del estado.

II.2. Tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la



SPR-CONV-004-2023

juventud y la familia colimense, de conformidad con el artículo 3º del Decreto que crea el Instituto Colimense de Radio y Televisión.

El mismo artículo, en la fracción XII de su numeral 1º, establece como atribuciones del Instituto realizar convenios de colaboración con organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos.

III.3. El Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla cuenta con facultades suficientes para firmar este convenio en calidad de Encargado del Despacho del Instituto Colimense de la Radio, de conformidad con el nombramiento de fecha 09 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, así como con el artículo 13, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión. Asimismo, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

III.4. Su domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio es el ubicado en Calzada Pedro A. Galván s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:

III.1 Los servidores públicos y representantes firmantes que actualmente ocupen el cargo en el que se desempeñan, o en su caso, aquellos que sean designados como encargados, sustitutos, y/o quienes asumieren dicho cargo con motivo de la renuncia o destitución de su antecesor, serán responsables de observar los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como de dar seguimiento a todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones presentes y futuras que se desprendan de este Convenio.

III.2 De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal de sus representantes, y conocen el alcance y contenido del presente convenio.

III.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.4 Es su voluntad, cumplir con los propósitos enunciados en el presente instrumento, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



SPR-CONV-004-2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración que llevarán a cabo **"EL SPR"** y **"EL ICRTV"** para las acciones y proyectos respecto de los rubros que, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

1. Producción, coproducción y transmisión de materiales radiofónicos.
2. Licenciamiento y compartición de contenidos audiovisuales y radiofónicos que sean de interés general y se adecuen a los principios rectores de **"EL SPR"**, que hayan sido generados por cada una de **"LAS PARTES"**, y respecto de los cuales ostenten derechos o tengan a su disposición.
3. Capacitación en materia de producción de proyectos radiofónicos.

SEGUNDA.- ESQUEMA DE LA COLABORACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la colaboración que se genera como resultado de la formalización del presente convenio se entiende **A TÍTULO GRATUITO**, que y la ejecución de cada una de las acciones y proyectos que lleven a cabo bajo el presente convenio estará supeditada a la viabilidad que en su caso determinen conjuntamente.

En el caso de que para la ejecución de una acción o proyecto sea necesario destinar recursos humanos, bienes muebles, infraestructura activa o pasiva o equipos, el destino y utilización de estos será con ese único objeto; sin que de lo anterior pueda derivar cualquier transmisión de derechos reales, laborales o de cualquier otra índole entre **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de cualquier acción o proyecto al amparo de la colaboración que formalizan, cada una de ellas destinará los recursos que en su caso resulten necesarios y que determinen y pacten a través de los convenios específicos que en su caso se suscriban; sin que de ninguna manera sea posible realizar la transferencia de este tipo de recursos entre **"LAS PARTES"**, sino que su disposición y destino la realizarán **"LAS PARTES"** de manera directa y de conformidad con los procesos y normas que cada una de ellas deban observar para tal efecto.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio establece los términos generales de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo. Sin embargo, en el caso de que **"LAS PARTES"**



SPR-CONV-004-2023

deseen desarrollar alguna acción y/o proyecto que requiera de una especificidad particular y que implique el ejercicio de recursos, destino de bienes muebles, equipos, e infraestructura pasiva o activa, aceptan que podrán celebrar convenios de colaboración específicos a fin de establecer los términos, condiciones, límites y alcances de la acción y/o proyecto materia de este.

Lo anterior, en el entendido de que la colaboración general entre **"LAS PARTES"** se sustenta en todo momento en el presente convenio.

CUARTA.- ACCIONES CONJUNTAS

"LAS PARTES" coordinarán las acciones y/o proyectos relativos al desarrollo del objeto del presente convenio, mismas que serán ejecutadas y supervisadas a través del personal que sea designado para tal efecto por cada una de ellas en términos de lo convenido en el presente instrumento.

QUINTA.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que cualquier acción y/o proyecto realizado al amparo del presente convenio de colaboración general, deberá planearse y ejecutarse previa determinación de su viabilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio, cada una de **"LAS PARTES"** deberá ajustar su actuar a los procesos y normatividad que deban observar en cada caso, lo cual será responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que ante cualquier incumplimiento, inobservancia, omisión o falta en que incurran, deberán resolverla de manera independiente, liberando a la otra de cualquier responsabilidad u obligación relacionada con dichas circunstancias.

Con la finalidad de llevar un control de las acciones y/o proyectos ejecutados, el personal responsable de cada una de **"LAS PARTES"** deberá, bajo su entera responsabilidad, llevar un registro de las acciones y/o proyectos realizados, así como conservar la documentación e información de soporte necesaria generada por un periodo mínimo de 5 años.

SEXTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

La presente colaboración queda sujeta a que **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará a través de la documentación de soporte o mediante la suscripción de un convenio específico.

www.spr.gob.mx



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado o contratado por cada una **"LAS PARTES"** que intervenga en cualquier acción y/o proyecto relacionado con la colaboración formalizada a través del presente convenio, independientemente del tipo de contrato o relación laboral que lo vincule a cualquiera de **"LAS PARTES"**, estará vinculada única y exclusivamente por aquella con quien haya suscrito el instrumento jurídico respectivo que de origen a la relación; por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario, quedando liberada aquella que no haya suscrito el instrumento respectivo, de cualquier responsabilidad relativa a demanda, reclamación o requerimiento que resulte por despidos, rescisiones de contrato, accidentes, enfermedades y cualquier otra que pudiera sufrir como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualquier otra aplicable derivada de la colaboración materia del presente convenio.

Asimismo, si para el cumplimiento del objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, física o moral, para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral o de ninguna naturaleza que le genere a cualquiera de **"LAS PARTES"** obligación o responsabilidad alguna de las mencionadas en el párrafo que antecede, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES", de mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, siempre y cuando la parte que así lo solicite lo manifieste por escrito a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" y el personal de cada una de ellas, se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de cualquier acción /o proyecto ejecutado al amparo del presente convenio.



SPR-CONV-004-2023

Lo anterior, con la limitante y excepción de aquella información que **"EL SPR"** esté obligado a proporcionar o hacer pública en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de dar certeza al presente convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan designar a un responsable de seguimiento, de conformidad con lo siguiente:

- Por **"EL SPR"**: Mtra. Georgina Tapia Mejía, de la Dirección de Planeación y Programación de Radio.
- Por **"EL ICRTV"**: Licda. Rosa Magnolia Díaz Cruz, en su carácter de Coordinadora de Planeación, o en su defecto, la persona que le sustituya en sus funciones.

Asimismo, los responsables del seguimiento del presente instrumento, designados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, podrán a su vez designar a los responsables de la ejecución de una acción o proyecto específico. Dicha designación deberá realizarse por escrito y ser notificada en los términos previstos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

Ninguna modificación al presente convenio será válida o tendrá efecto legal alguno si la misma no se realiza por escrito mediante convenio modificatorio debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, en el que se especifique la naturaleza o motivo de dichas modificaciones.

El convenio correspondiente surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, a menos que **"LAS PARTES"** acuerden lo contrario al momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento; el incumplimiento de la presente cláusula dará como resultado la rescisión de este instrumento jurídico, sin responsabilidad para la parte que sí hubiese cumplido con sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a los compromisos plasmados en el presente instrumento jurídico por cualquiera de **"LAS PARTES"**, será motivo de terminación inmediata por lo que dejará de surtir efectos ipso facto, sin que exista intervención de los tribunales



SPR-CONV-004-2023

correspondientes, solo mediando la notificación por escrito de la parte agraviada, en el que se realice la justificación del incumplimiento en que incurrió la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” convienen en que ninguna de ellas será responsable de circunstancias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales imposibiliten total o parcialmente el cumplimiento o ejecución de las obligaciones que les pudiera corresponder. En todo momento se deberán de tomar las medidas necesarias para salvaguardar en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por dichos motivos, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte.

Cualquier hecho relacionado con casos fortuitos o fuerza mayor deberán de justificarse con el único fin de dejar evidencias en el expediente correspondiente. En caso de que alguna de “LAS PARTES” decidiera abandonar el proyecto, a consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, deberá hacerlo con al menos 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que cada una, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a “LAS PARTES” utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

Las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de cada una de “LAS PARTES”, que se haya entregado para el cumplimiento de este convenio, será propiedad o titularidad de quien lo proporcionó, por lo que la contraparte no podrá modificarlo, fijarlo, reproducirlo, transmitirlo, comunicarlo o, en general, usarlo o explotarlo de forma distinta al objeto y fines estipulados en el presente convenio.

De igual forma, “LAS PARTES” no podrán reclamar derecho, título o interés alguno sobre las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de su contraparte, ni participar en actividades o cometer algún acto que de manera directa o indirecta pueda disputar, afectar o poner en juego su derecho; por lo que en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, la parte que resulte responsable de lo anterior, responderá a la otra de los daños y perjuicios que le sean causados por este concepto.

www.spr.gob.mx



SPR-CONV-004-2023

Lo anterior, con la salvedad de que se cuente con la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

De igual forma, cualquier material audiovisual o radiofónico proporcionado por cualquiera de **"LAS PARTES"** en cumplimiento del objeto del presente convenio, y respecto del cual sean titulares de los derechos morales y/o patrimoniales, deberá utilizarse, difundirse o proyectarse por cualquier medio, con la debida referencia de la titularidad de derechos. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a que los materiales audiovisuales o radiofónicos que cada una de ellas aporte en términos de la presente colaboración, deberá contar con los derechos, licencias o autorizaciones necesarias para su transmisión, difusión, utilización y proyección, asumiendo cualquiera que haya proporcionado el material correspondiente, cualquier responsabilidad u obligación ante cualquier demanda o reclamación derivado de dicho material, debiendo sacar en paz y a salvo a su contraparte.

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por cualquiera de **"LAS PARTES"** o de su personal, la parte afectada podrá ejercer las acciones legales procedentes, así como dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin detrimento a su derecho de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a la legislación aplicable le correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de que cualquier controversia no sea resuelta por la vía del diálogo y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el 15 de febrero de 2024.

"LAS PARTES" convienen que podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento, para lo cual suscribirán el convenio modificatorio respectivo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 3 ejemplares originales, en la Ciudad de México, a 18 de enero de dos mil veintitrés.

-----SIGUE HOJA DE FIRMAS-----

www.spr.qob.mx



SPR-CONV-004-2023

Por "EL SPR"

LIC. RODOLFO REYES FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, Y APODERADO LEGAL

Por "EL ICRTV"

**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO
QUINTANILLA**
ENCARGADO DE DESPACHO*Asistido por***C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO**LIC. VICTOR MANUEL TORRES
ÁLVAREZ**
COORDINADOR GENERAL DEL ICRTV*Validó en aspectos jurídicos***MTRO. SALVADOR HERNÁNDEZ
GARDUÑO**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA*Validó en aspectos jurídicos***LIC. RAFAEL DE JESÚS MIRANDA
MENDOZA**
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS